



Expediente: 0025520/22

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO TRAMITADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE RELATIVO AL “CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE GESTIÓN, OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE LA TARJETA CIUDADANA Y LA NUEVA TARJETA DE MOVILIDAD”.

CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

El objeto de este informe es la justificación de la elección del procedimiento de adjudicación del “Contrato mixto de servicios de gestión, operación y suministro de la tarjeta ciudadana y la nueva tarjeta de movilidad”, por un importe de 1.663.800,00 € (IVA no incluido), al que se suma el 21% de IVA, lo que supone un presupuesto base de licitación de 2.013.198,00 € (IVA incluido), atendidos los tres años de duración inicial del contrato.

A ese importe se debe añadir la cantidad que percibe el contratista directamente de los usuarios, 235.537,19€ IVA excluido, que se integra dentro del valor estimado, pero no forma parte del presupuesto base de licitación, dado que este se define en el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

El valor estimado del contrato asciende a 3.452.655,35€ (IVA no incluido), calculado a partir del presupuesto base de licitación (1.663.800,00 €), añadiendo el importe percibido por la venta de la nueva tarjeta de movilidad (235.537,19 €), teniendo en cuenta la posibilidad de dos prórrogas anuales (1.220.558,16 €) **que afecta únicamente a las prestaciones de servicios o suministros con carácter de continuidad**, y un 20% adicional del precio inicial correspondiente a modificaciones previstas (332.760€), no procediendo ningún otro concepto adicional de los que indica el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El contrato se califica como mixto dado que el objeto contractual comprende una serie de prestaciones complementarias y vinculadas entre sí. De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, en relación con el procedimiento de adjudicación se aplicarán las normas correspondientes al contrato de servicios atendiendo a su carácter de prestación principal, ya que el proyecto de tarjeta ciudadana es un servicio que permite el acceso a los servicios municipales y eventualmente la identificación y el pago de los mismos.

El contrato comprende prestaciones de tracto sucesivo que se remuneran por precios unitarios, algunas de ellas en función de las necesidades de la Administración de acuerdo con la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y otras de tracto único que se remuneran a un tanto alzado. Además, está sometido a regulación armonizada y los servicios que desarrolla no están incluidos en el Anexo IV de la LCSP.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	12391721	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. M PAZ AZUCENA AYALA ANDRES - LA TECNICA ADJUNTA AL DEPARTAMENTO			22 de julio de 2024	
2. ANA MARIA BUDRIA ESCUDERO - LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN			22 de julio de 2024	



Los criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas suponen un 51% de la ponderación total, valorándose el precio hasta 38 puntos y otros aspectos relacionados con la calidad hasta 13 puntos, tales como el incremento de la bolsa de horas para mantenimiento evolutivo (8 puntos), la garantía adicional en los suministros y adaptaciones de software (2 puntos) y el incremento de la resolución de impresión (3 puntos).

El resto de la valoración (49%) se efectúa mediante criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, integrados por la descripción de las nuevas funcionalidades a incorporar en los aplicativos (8 puntos), la descripción de la solución para la modalidad postpago (10 puntos), la descripción de la solución para el CAU (8 puntos), la descripción de los terminales de punto de atención, emisión y recarga automáticos (6 puntos), la descripción de los terminales de punto de venta (3 puntos), la descripción física y tecnológica de las tarjetas ofertadas (8 puntos), la descripción de la comercialización y distribución de la nueva tarjeta de movilidad (4 puntos) y la innovación y adaptabilidad tecnológica del proveedor (2 puntos).

El procedimiento seleccionado en el presente expediente es el procedimiento abierto, por cuanto el servicio técnico municipal responsable de este contrato no recoge en su informe la necesidad de aplicar el procedimiento restringido, y por lo que respecta al procedimiento negociado no puede utilizarse por cuanto no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en los artículos 167 y 168 de la LCSP y tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 172 para el diálogo competitivo o los previstos en el artículo 177 en relación con la asociación para la innovación.

Consta en el expediente informe del servicio gestor que justifica la no división en lotes del contrato y los criterios de solvencia 9 de febrero y 25 de marzo respectivamente.

Por otra parte, no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 159.1 de la LCSP para su tramitación simplificada, por cuanto el valor estimado del contrato supera el umbral de 143.000 € establecido en el artículo 22.1, apartado a), y además, los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor superan el 25% del total.

En consecuencia, a los efectos contenidos en el artículo 116.4, apartado a) de la LCSP, se informa que la elección del procedimiento de adjudicación abierto con varios criterios de adjudicación se ha realizado de conformidad a los artículos 131.2 y 159 de la LCSP.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.